

Jueves 18 de Octubre de 1888

INDEPENDENCIA

2^a Epoca Año XII Núm. 133

ESTE PERIODICO
SE PUBLICA
POR SU IMPRENTA
Calle Maldonado núm 10

EL COMERCIO

Director : Dr. GREGORIO CROVETTO

Este periódico aparece los Jueves y Domingos

Nuestro corresponsal para avisos y publicaciones en PARIS es el señor —

A. LORETTE

Director de la Sociedad Mutual de Publicidad Buo Caumartin 61
PARIS

ALMANAQUE

Hoy jueves 18—San Lucas y Santa Trifona

BANCO NACIONAL

SUCURSAL DE RIO NEGRO

116—CALLE PROGRESO—115

TELEFONO "LA UNION" NUM. 31

INDEPENDENCIA

Recibo depósitos de dinero en cuenta corriente, a plazo fijo, a retirar previo aviso de diez días, y en caja de ahorros.

Da giros por cualquier cantidad, sobre Montevideo y sobre todos los puntos donde el Banco Nacional, tenga Sucursales establecidas, y se encarga de pedirlos para las plazas del extranjero donde el Banco tenga corresponsales. Efectuará todas las operaciones que por el Reglamento esté facultada.

TASA DE INTERESES

PAGA

En cuenta corriente 3 ojo
a plazo fijo, a premio y en caja de ahorros 5 ojo

COBRA

Sj. descuentos Convencional

Giros 1/4 ojo

CAJA DE AHORROS

Esta repartición quedará abierta al servicio público todos los domingos de 9 a 10 de la mañana.

No se admitirá como primera entrega depósitos menores de diez pesos y mayores de doscientos, pudiendo en las subsiguientes, entregar hasta el mínimo de un peso.

Podrán retirarse estos depósitos en los mismos días señalados, previo aviso hecho el domingo anterior.

La Caja de Ahorros abonará por estos depósitos el 5 ojo de interés anual capitalizando los intereses semestralmente.

A LOS AGRICULTORES

Soles hace saber que esta Sucursal ha sido autorizada por el Directorio del Banco, a hacer préstamos a los agricultores y ganaderos en pequeña escala, hasta el máximo de mil pesos y el mínimo de cincuenta pesos, con amortización de diez por ciento trimestral e interés de diez por ciento anual, hasta nueva resolución.

Se avisa al público que desde el 15 del corriente mes, regirá el siguiente horario en sus oficinas

De 9 a 12 a. m. y de 3 a 5 p. m.

Independencia, Octubre 13 de 1888.

El Gerente.

EL COMERCIO

INDEPENDENCIA, OCTUBRE 18 DE 1888

SUELtos

Pares señor, estamos frescos!

En el colegio, en la universidad, en los libros habíamos aprendido los orientales que el que ganó la batalla del Sarandí a los brasileros fué el jefe inmortal de los Treinta y Tres, el caudillo arrogante y audaz que cruzó el Uruguay en débil barquichuelo para venir a desafiar y vencer al león en su guarida.

La tradición y la historia nos habían trasmisido aquella voz de mandado, que es como el sumum del ho-

ORGANO DE LOS INTERESES DEL DEPARTAMENTO

Regente—P. TORRES

roismo, —carabina á la espalda y sable en mano!

La tradición y la historia mentían, sin embargo.

Un caballero de traje femenino, es decir,—de traje que se pone por la cabeza,—venido de lejanas tierras,—ha rectificado victoriosamente la tradición y la historia y nos ha enseñado a los orientales que no sabemos de la misión a la media de lo que á nosotros mismos se refiere.

Un señor cura Arrospide, párroco de Mercedes, que vino a predicar en la iglesia de esta Villa en ocasión de la fiesta de la Patrona,—la virgen del Pilar de Zaragoza (es fuerte cosa que bon gré mal gré nos han de dar por patrones y patronas santos y vírgenes de procedencia ultramarina)—aseguró con un toupe digno de admirarse,—que quien había ganado la batalla del Sarandí, el 12 de Octubre, había sido la virgen del Pilar de Zaragoza, cuya fiesta celebran los católicos ese día.

Tiene miga eso de que una virgen gane una batalla, al menos una batalla de *deveras*, como la del Sarandí.—Sin embargo, debe ser así, cuando desde el pulpito lo asegura todo un ministro de la iglesia y no hay nadie entre la concurrencia que lo contradiga, pues según nuestras noticias no se escuchó ni siquiera un silvido cuando el hombre de los atavios murieron lanzó tan estupenda....verdad

Ya lo sabemos, pues, todos y en particular los orientales—quién ganó la batalla del Sarandí no fué Lavalleja, el que, á juicio del cura Arrospide no debe probablemente de pasar de un pelafustán,—sino la santísima virgen del Pilar de Zaragoza.

Parece que los ciudadanos que componen la nueva Junta E. A. del Departamento no se casan con nadie,—como vulgarmente se dice,—en el cumplimiento de sus deberes.

Nos place que así sea, pues, por nuestra parte al menos,—nos habría sido doloroso tener que rectificar el buen concepto que ellos nos han merecido y nos merecen.

Un hecho, entre otros, dará testimonio de lo que decimos.

En la última fiesta religiosa, en la que hizo el gusto el historiador Arrospide,—á causa de estar herméticamente cerrado el templo, lo que producía, como es consiguiente,—una atmósfera capaz de envenenar á cualquiera,—se enfermaron algunas personas, llegando hasta presenciarlo el espectáculo, nada místico por cierto,—que se presencia á bordo de un buque cuando el mareo ataca los pasajeros.

En conocimiento del hecho los miembros de la Junta E. A., nos consta que en una de sus últimas sesiones resolvieron dirigirse al Cura Párroco, á fin de que aquel no se repita—y en caso de agrupaciones de gente en el templo le dé á este la ventilación que la higiene y hasta la propia seguridad de los concurrentes reclaman.

Nos placa esa actitud de la Junta E. A.

Ella es la encargada de telar por la higiene pública y por la salubridad de la población y no debe ni puede permitir que ni en la iglesia ni en ningún otro edificio ó sitio público se violen las disposiciones vigentes al respecto.

Creemos que igual resolución ha adoptado la corporación municipal respecto del único teatro con que cuenta la población y cuyas condicio-

nes de higiene y de seguridad para la concurrencia en caso de un incendio ó otro accidente cualquiera,—están también lejos de ser satisfactorias.

JUAN HUSS.

JUNTA E. A.
DEL
DEPARTAMENTO

Sesión del 16 de Octubre de 1888

Asuntos despachados

—Se aprobó con algunas modificaciones, el pliego de condiciones confeccionado para sacar á licitación el servicio de limpia pública.

—Se dió cuenta de haberse recibido la escritura de donación hecha por Don Guillermo Wendels tatala del terreno destinado á Cementerio en el pueblo de Berlin.

—Se acordó pasar nota al Superior Gobierno, pidiendo envío á la brevedad posible un ingeniero para que levante los planos de nivelación de la Villa.

—Se acordó llevar á cabo algunas economías en el presupuesto.

—Se acordó pasar nota al señor Cura Párroco para que mantenga abiertas las puertas del templo en su totalidad en los días de solemnidades religiosas.

—Se acordó pasar nota al propietario del Teatro Botwright sobre ensanche de la puerta principal del mismo.

—Se concedió permiso á Don Juan Irari para rifar un caballo.

El Secretario.

REMITIDOS

Sr. Director de La Reforma.

He visto en la prensa de esa ciudad, varios suelos, en los cuales se habla del arresto de don Wenceslao Lares, como si fuese un atentado, y últimamente un escrito de este señor, dirigido al Juez L. Departamental, en que se aparenta narrar los sucesos ocurridos, sin el respeto que merece la verdad.

Como tales publicaciones no van encaminadas á otro fin, que al de interesar la opinión pública en un asunto de carácter privado, pienso corresponder al propósito del señor Lares, completando y rectificando su oposición con la más rigurosa fidelidad, para que la opinión pública juzgue quienes son los que ajustan su conducta á la ley y al deber, y quienes son los que desprecian no solo el deber y la ley, sino también su propio decoro.

Se hallaba el señor Lares apurado por un compromiso urgente en 1883, y, sañiéndole el Dr. Fein lo llamó y le prestó *siete mil y tantos pesos*, sin exigirle fianza, hipoteca, ni otra garantía de clase alguna, y conformándose con un simple vale firmado por el deudor. El señor Lares, se mostró entonces agradecido, por este señalado servicio, que le permitió respirar con desahogo.

Venció en Diciembre del mismo año, el plazo.

El señor Lares no cumplió su obligación, y el doctor Fein se conformó con que el vale fuese renovado, á pesar de que el dinero le hacia falta, para darle empleo mas benéfico.

El Sr. Lares estaba jurídica y moralmente comprometido, á corresponder con lealtad á los repetidos favores del Dr. Fein; pero, en vez de satisfacer esos compromisos, contrajo respecto de otras personas nuevas deudas, y las garantizó hipotecando sus campos, sin decir una sola palabra al Dr. Fein, y burlando, por lo mismo, su confianza y su derecho.

Los hipotecas constituidas por el Sr. Lares fueron nada menos que tres: una en favor de doña Sofia Lessa de Guimaraens, otra en favor de D. Albino E. Reffino, y otra en favor de D. Escobar Sosa, hijo.

Como la Sra. Lessa no consiguiera cobrar su crédito, ocurrió á la justicia y persiguió á su meritorio deudor, en la vía ejecutiva, llegando hasta conseguir la sentencia de remate.

Alarmado el Dr. Fein por estos hechos, temeroso de que las ejecuciones se sucedieran para el pago de los créditos hipotecarios, y de que él no pu-

diera cobrar el suyo, pues si bien anterior á todos, no estaba garantizado por nada, se vió forzado á comprar los derechos de la señora ejecutante y del Sr. Sosa, como medio de impedir la ruina de su propio derecho. Vino á ser así acreedor del Sr. Lares, por la cantidad de veintiún mil seiscientos pesos, (21.700 \$.)

Exigió entonces el Dr. Fein al Sr. Lares, que salvase su posición de algún modo razonable. Y por la fuerza de estas instancias, consiguió que el señor Lares le pagase una parte del crédito, transfiriéndolo con pacto de retroventa, la propiedad de 505 hectáreas del terreno hipotecado en favor de los señores Lessa y Sosa, á razón de veintiocho posos y cincuenta céntimos cuadras, —y que se obligase á pagar lo restante del crédito,—pues que, también lo arrendó por un año el campo,—vendiéndole, dentro del mes de Abril, en las mismas condiciones 231 cuadras mas, de terreno, para cuyo efecto otorgó Lares la correspondiente promesa de venta.

Como se vé, esto sucedió recién á los cinco años de haber el Dr. Fein servido al señor Lares en circunstancias difíciles, y confiando en una caballeridad de que el señor Lares no dió prueba posteriormente.

Pasó el mes de Abril sin que el señor Lares llevase á efecto la obligación de pagar el saldo al Dr. Fein con la venta prometida y llegó el 15 de Mayo, y como nadie pareciese á cumplir las obligaciones contraídas, ni diera la más mínima explicación, el Dr. Fein escribió al señor Lares recordándole su compromiso. Este señor lo contestó, entre varias fanfarrias, (el 21 de Mayo) que vendría á Montevideo á cumplir su deber, en cuanto su esposa mejorase de salud, lo cual esperaba que ocurriría á los pocos días.

En vista de la enfermedad de que hablaba el señor Lares, resolvió el Doctor Fein, esperar los días señalados.

Esperó lo restante de Mayo y el mes de Junio. El señor Lares estuvo en Montevideo durante este mes, pero, regresó á Mercedes, sin cumplir con el doctor Fein, ni darle la menor explicación, ni verlo siquiera.

El doctor Fein esperó todavía todo el mes de Julio y casi todo el de Agosto, y cuando se convenció de que el señor Lares pensaba en todo, menos en cumplir su deber, me encogedí que obtuviese el pago de su crédito en la forma estipulada, en la vía judicial y bajo la dirección del abogado que yo prelisié.

Pedi el 29 de Agosto que se intimase al señor Lares que compareciese dentro de once días á otorgar la escritura de venta con que debió concluir el pago de su deuda, bajo apercibimiento de otorgarla de oficio el Juez. Se provó en conformidad; el Sr. Lares fué notificado el 6 de Septiembre,—pasó el término y el señor Lares consintió la providencia; pero, no compareció, ni hizo caso del mandamiento judicial.

Incurrió, pues, en el apercibimiento decretado, pero, como al otorgar la escritura de venta era necesario tener á la vista los títulos del señor Lares, así como anotar en ellos, la venta y aun el embargo preventivo que se mandó trazar, con el fin de que Lares no impusiera nuevos gravámenes en el campo, solicité que se intimara á dicho señor, la entrega de los mencionados títulos, para los efectos de la referencia, so pena de proceder á su arresto, según se dispone en el art. 904 del Cod. de P. Civil. Así se proveyó.

Esto es todo lo ocurrido.

Venga ahora la opinión pública y pronúnciese.

F. Canfield.

Montevideo, Octubre 10 de 1888.

GACETILLA

PREVENCIÓN

Para evitar dificultades en el cobro de los avisos y trabajos sueltos, prevenimos que no insertaremos ningún aviso en nuestro periódico, ni entrearemos ningún trabajo, si

previamente no se abona su importe.

LA ADMINISTRACION.

Cómo se pide—Se nos pide la inserción de la carta que va al pie, sobre cuyo contenido llamamos la atención de la policía, muy particularmente.

Sr. Gacillero de «El Comercio».

Presente.

Un señalado servicio prestará Vd. al vecindario y en particular a los propietarios de fincas urbanas en esta Villa, si se dignara llamar la atención de la Policía local sobre el alarmante número de letreros, ya en tiza o carbon, que continuamente están apareciendo sobre las pueras y pareados de los edificios de la localidad.

Es verdaderamente un ataque a la propiedad que el que cometan los autores de tales letreras, y la Policía está en el deber de evitarlo, vigilando, prendiendo y poniendo á disposición de Juez competente á la cuadrilla de pílotos, autores bien conocidos y señalados del abuso, sobre el cual me permito llamar su atención.

Si este abuso no se corta por quien debe y puede hacerlo, será ya inútil arreglar el frente de un edificio y pintar pueras y ventanas, sin contar que cada puerta y cada pared quedan convertidos en inundo pasquín.

Saludo al Sr. Gacillero.

Un damnificado.

c. de Vd. 16 Octubre 1888.

Idefonso Brugulat—Una tremenda desgracia ha comovido honda- mente á la sociedad de Mercedes y á parte de la nuestra.—El jóven Idefonso Brugulat, hermano del apreciable médico del mismo apellido, ligado á la distinguida familia de Alzaga, de este Departamento,—ha muerto, el sábado á la noche en Mercedes, víctima de una terrible casualidad.

He aquí como dà cuenta de eso triste suceso nuestro apreciable colega La Reforma, de Mercedes:

«El sábado á la noche varios jóvenes distinguidos se hallaban reunidos en el salón principal del «Club Progreso», entreteniéndose en tocar el piano y en amistosas y alegres conversaciones.

Idefonso Brugulat hacia días se hallaba ausente de Mercedes.

A las diez más ó menos de la noche se presentó, cuando nadie lo esperaba, en el Club.

Alegre y espiritual como siempre, entró diciendo esta frase, que queda como un recuerdo doloroso en la memoria de todos:

Abrazos á la derecha y á la izquierda!

Y á la palabra, siguió la acción de abrazo á sus amigos allí presentes.

Marcelino Lara, nuestro Director y Redactor, era su amigo mas querido.

Lara tocaba el piano en los momentos que Brugulat entró al Club.

Brugulat avanzó súbitamente hacia él, lo tomó por la espalda, lo estrechó entre sus brazos y le besó.

Mas de diez minutos estuvo así, luego abrazó á todos los concurrentes, sin excluir al portero del Club.

La tertulia familiar se prolongó con la llegada del jóven Brugulat.

Cuando ya estaban para retirarse, á Brugulat, que se disponía á desconsair, durmiendo esa noche en la misma casa de Lara, se lo ocurrió bailar un vals, que tocaba el jóven Lacerda.

Elijio por compañero á Marcelino Lara, y ambos se lazuaron volviéndose al baile.

Al cambiar de movimiento, tirando en sentido contrario al que llevaban, esto es, á la izquierda, un revólver que tenía Lara en el bolsillo interior, cayó dejándose oír la detonación de un tiro.

Brugulat se desprendió de su compañero, pegó un salto arriba, muy arriba, y cayó herido de muerto.

Solo tres cuartos de hora duró el desgraciado Idefonso...—Actuario.

Hasta aquí el colega mercedario.

Por nuestra parte, nos asomiamos de corazón al duelo que cubro el hogar del apreciable doctor don Eduardo Brugulat á quien enviamos nuestro mas sentido pesar por el trágico fin de su jóven hermano.

Surtidos—Llamamos la atención de nuestros lectores y en particular del sexo débil, hacia los avisos que publican la casa de N. Bollo y la zapatería de Durruti.

Cambio de vapores—El vapor Venus de la Platense, que debía bajar mañana para Montevideo y esclusas, quedarán en el astillero del Salto para pintar y practicar algunas reparaciones.—En su lugar bajará el Eolo, que con el mismo objeto se encontraba en aquel astillero y que acaba de salir de él completamente refaccionado.

El Jefe Político—Los pasajeros legados de campaña ayer, dicen que el Jefe Político, comandante Orodóñez, se encuentra ya del otro lado de Don Esteban y seguirá marcha con dirección a Las Flores.—Había visitado ya e inspeccionado todas las policías pertenecientes á las secciones por donde ha cruzado.

Plano de niveles—La Junta E. A. se ha dirigido al Gobierno, solicitando de él que se sirva enviar á esta Villa un miembro de la Dirección de Obras Públicas á fin de que levante el correspondiente plano de nivelación á que debe sujetarse la corporación municipal para las reparaciones que vía a llevar á cabo en las calles de la Villa, lo mismo que el vecindario para la construcción de nuevos edificios y viviendas.

Nos parece acertadísima la determinación de la Junta E. A.—pués sin dicho plano es punto casi imposible realizar ninguna clase de compostura en nuestras descomuestas calles.

Vapores—Hoy sube el Saturno.

Mañana baja el Eolo y sube el Rica- dana.

Diligencias—Ayer salió para Paysandú la do Ascenso y regresa el lunes.

Mañana sale para campaña la de Próspero Belenguer y regresa el lunes.

Pedimos disculpa—A causa de haberse empastelado la primera página de nuestro periódico, al entrar en prensa, nos vemos obligados á darlo más tarde que lo de costumbre.—Por ello pedimos disculpa á nuestros abonados.

SECCION JUDICIAL

JUZGADO DE PAZ — 1^a Sección.

EDICTO.—En Independencia y el dia 15 de Octubre de 1888, á las 10 horas a. m. a petición de los interesados hanado saber que han proyectado unirse en matrimonio D. CALISTO SOSA, argentino de 26 años de edad, soltero, sereno, domiciliado en esta Villa, hijo legítimo de D. Lucio Sosa, argentino, de 56 años, haciendo y de Lucia Pérez, oriental de 48 años ambos residentes en Entre Ríos y Da. MARGARITA OLIVERA, oriental de 18 años de edad, soltera, dedicada á las labores propias de su sexo, domiciliada en esta Villa, hija natural de Da. Petrona Olivera de 40 años de edad residente en esta Sección. En fó de lo cual intimó a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer la causa. Y lo firmo haciéndole firmar en la puerta del Juzgado y publicarlo en «La Tribuna Popular» por espacio de 8 días como lo man de la ley.—José Beyries, Juez de Paz.

INVESTIGACION DE HUELLA.—Por disposición del Juez Letrado del Departamento de Rio Negro Dr. D. Franklin Bayley se hace saber que los trámites exigidos al art. 74 de la ley del Notariado de 31 de Diciembre de 1878, ha sido declarada inutilizable, sin valor ni efecto alguno primer copia de su hijuela, que se lo expidió en Paysandú á don ANTONIO SÁNCHEZ con el fin de que sirviera de fundamento para la firma de su hijuela. La referida hijuela fue expedida el 23 de Junio de 1859 por el Escrivano don Ángel Cortés, en seis fojas, siendo la primera de 1^a clase y las demás de 2^a clase, constando de dicha hijuela la adjudicación de una cuarta suerte de estancia situada en este Departamento en el paraje de los Tres Arboles, lindando con la suya don Eusebio Arango, cónyuge Gregorio Noberto Villegas, etc. Esto con los datos de la misma Sanción Sanchez. Esto editó se publicará por el término de diez días á los efectos que sea de derecho.—Independencia, Octubre 10 de 1888.—José S. González.—Actuario.

NOMBRAMIENTO DE GURADOR INTERINO.—Por disposición del Sr. Juez Letrado del Departamento de Rio Negro doctor don Franklin Bayley, y á los efectos del artículo 389 del Código Civil, se hace saber al público que en el expediente se sigue por denuncia de encontrarse alterada la condición mental los conyuges Abel Silveira y Elisa de Silveira, en la fecha siguiente.—Independencia, Setiembre 25 de 1888 VISTOS: Por lo que resulta de autos, sin perjuicio de la resolución definitiva que recalca en este juicio de conformidad con lo propuesto por el Ministerio de Menores en la vista que antecedió y atento á lo dispuesto en el artículo 388 del Código Civil, nombrado curador interino de los padres de los mencionados conyuges Abel José de Silveira y Elisa de Silveira, el Sr. Joaquín José A. Cincunegui, quien deberá prestar ante el Actuario su optación jurada antes de entrar al

ejercicio de la Curaduría interina y hágase las publicaciones y notificaciones que describen el artículo 389 del mencionado Código.—PARTE.—Lo que se pide que se haga al Departamento de Rio Negro doctor don Franklin Bayley, etc.—Independencia, Setiembre veinticinco de mil ochocientos ochenta y ocho.—Antonio Acevedo y Díaz, Escrivano Páublico.—Independencia, Setiembre 26 de 1888.—José S. González, actuario.

AERTURA DE SUCESIONES.—Por disposición del Sr. Juez Letrado del Departamento de Rio Negro doctor don Franklin Bayley, y á los efectos del artículo 937 del Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones intestadas de D. FRANCISCO MARTINEZ DE HAEUDO y de Da. IRENE SUAREZ LE HAEUDO, y se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á heredar para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el notario público y de los hechos de que se crean testigos.—Independencia, Setiembre 26 de 1888.—José S. González, actuario.

APERTURA DE SUCESIONES.—Por disposición del Sr. Juez Letrado del Departamento de Rio Negro Dr. D. Franklin Bayley y á los efectos del artículo 937 del Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones intestadas de D. FRANCISCO MARTINEZ DE HAEUDO y de Da. IRENE SUAREZ LE HAEUDO, y se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á heredar para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el notario público y de los hechos de que se crean testigos.—Independencia, Setiembre 26 de 1888.—José S. González, actuario.

DISOLUCION DE SOCIEDAD.—Partiendo al comercio y al público en general, que con esta fecha y por escritura que autorizó en esta Villa el Escrivano don Antonio Acevedo Díaz, ha quedado á mi cargo el activo y pasivo de la casa de comercio que bajo la razón social de J. PORRO & CO. tiene establecida en el pueblo de Berlin, en este Departamento, y la que en adelante girará bajo la sola firma del que suscriba.

Fray Bentos, Octubre 10 de 1888.

AVISOS GENERALES

Al comercio y al público

Partiendo al comercio y al público en general, que con esta fecha y por escritura que ha autorizado con fecha de hoy el Escrivano Don Antonio Acevedo y Díaz, ha quedado disuelta la sociedad mercantil que bajo la razón de J. PORRO & CO. tiene establecida en el pueblo de Berlin, en este Departamento, y la que en adelante girará bajo la sola firma del que suscriba.

Fray Bentos, Octubre 10 de 1888.

José Porro,

Disolucion de Sociedad

Partiendo al comercio y al público en general, que con esta fecha y por escritura que ha autorizado con fecha de hoy el Escrivano Don Antonio Acevedo y Díaz, ha quedado disuelta la sociedad mercantil que bajo la razón de J. PORRO & CO. tiene establecida en el pueblo de Berlin, en este Departamento, y la que en adelante girará bajo la sola firma del que suscriba.

Fray Bentos, Octubre 10 de 1888.

José Porro.

PASCUAL GRIECO
CIRUJANO DENTISTA

CONSULTORIO ODONTOLOGICO

EN MERCEDES calle Artes núm. 175 y en esta Villa recibe órdenes en la estación de Roma — Viene cada 15 días.

ENFERMEDADES SECRETAS

CAPSULAS RAQUIN
1 Balsamo de Copiba para Aprobadas por la Academia de Medicina de Paris

EL REMEDIO MAS SEGURO contra los fujos (nugaciones); el único que no deja la menor trazabilidad ni dolor ni resultados.

FUMUZE ALBESPIRES 18, Faubourg St-Denis, PARIS, Y EN TODAS LAS FARMACIAS DEL CLASICO.

No se aceptan sino los Frascos que llevan, en la cubierta exterior, la etiqueta de la farmacia Oficial del Impreso con la marca del Gobierno francés.

EXIJASE al Agente y en TODAS EN TODAS LAS PRINCIPALES FARMACIAS

BAZAR JACOB
CALLE 25 DE MAYO N° 279
MONTEVIDEO
ESPECIALIDAD EN ARTICULOS PARA REGALOS QUE RENOVAN CADA 8 DIAS

ADMINISTRACION DE RENTAS
AVISO
Desde el dia 15 del presente mes las horas de oficina serán:

De 7 a 11 de la mañana
De 3 a 5 de la tarde.

El Administrador.

JUNTA E. ADMINISTRATIVA
El Gobierno ha dispuesto prorrogar el plazo para sacar las patentes de rodados hasta el 16 de Noviembre.

Lo que se hace saber al público.
Independencia, Octubre 10 de 1888
P. A.
El Secretario.

JUNTA E. ADMINISTRATIVA
AVISOS

La Junta E. Administrativa de Montevideo, en la fecha siguiente, ha decretado la suspensión de la actividad de los oficios de la administración.

La Junta E. Administrativa de Montevideo, en la fecha siguiente, ha decretado la suspensión de la actividad de los oficios de la administración.

La Junta E. Administrativa de Montevideo, en la fecha siguiente, ha decretado la suspensión de la actividad de los oficios de la administración.

La Junta E. Administrativa de Montevideo, en la fecha siguiente, ha decretado la suspensión de la actividad de los oficios de la administración.

La Junta E. Administrativa de Montevideo, en la fecha siguiente, ha decretado la suspensión de la actividad de los oficios de la administración.

La Junta E. Administrativa de Montevideo, en la fecha siguiente, ha decretado la suspensión de la actividad de los oficios de la administración.

La Junta E. Administrativa de Montevideo, en la fecha siguiente, ha decretado la suspensión de la actividad de los oficios de la administración.

La Junta E. Administrativa de Montevideo, en la fecha siguiente, ha decretado la suspensión de la actividad de los oficios de la administración.

La Junta E. Administrativa de Montevideo, en la fecha siguiente, ha decretado la suspensión de la actividad de los oficios de la administración.

La Junta E. Administrativa de Montevideo, en la fecha siguiente, ha decretado la suspensión de la actividad de los oficios de la administración.

La Junta E. Administrativa de Montevideo, en la fecha siguiente, ha decretado la suspensión de la actividad de los oficios de la administración.

La Junta E. Administrativa de Montevideo, en la fecha siguiente, ha decretado la suspensión de la actividad de los oficios de la administración.

La Junta E. Administrativa de Montevideo, en la fecha siguiente, ha decretado la suspensión de la actividad de los oficios de la administración.

La Junta E. Administrativa de Montevideo, en la fecha siguiente, ha decretado la suspensión de la actividad de los oficios de la administración.

La Junta E. Administrativa de Montevideo, en la fecha siguiente, ha decretado la suspensión de la actividad de los oficios de la administración.

La Junta E. Administrativa de Montevideo, en la fecha siguiente, ha decretado la suspensión de la actividad de los oficios de la administración.

La Junta E. Administrativa de Montevideo, en la fecha siguiente, ha decretado la suspensión de la actividad de los oficios de la administración.

La Junta E. Administrativa de Montevideo, en la fecha siguiente, ha decretado la suspensión de la actividad de los oficios de la administración.

La Junta E. Administrativa de Montevideo, en la fecha siguiente, ha decretado la suspensión de la actividad de los oficios de la administración.

La Junta E. Administrativa de Montevideo, en la fecha siguiente, ha decretado la suspensión de la actividad de los oficios de la administración.

La Junta E. Administrativa de Montevideo, en la fecha siguiente, ha decretado la suspensión de la actividad de los oficios de la administración.

La Junta E

